

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Resolución de Presidencia 2023/5175, de 6 de julio, de aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones de gastos corrientes e inversión, sectores agroalimentario, ganadero y pesca (Plan Málaga III)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 5175/2023, DE 6 DE JULIO, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA RADICADO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA CON OCASIÓN DE LA CRISIS ENERGÉTICA (PLAN MÁLAGA III).

BDNS (identif): 707395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707395>)

Artículo 1. Objeto y gastos subvencionables

1. El objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas de subvenciones destinadas a la paliar los perjuicios económicos ocasionados por la crisis energética en el sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga (Plan Málaga III):

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

A) GASTOS CORRIENTES

- En caso de personas físicas solicitantes, cuotas por cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluido Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Para las sociedades, gastos de personal correspondientes a la retribución en especie a los socios por la cotización de dichas cuotas.
- Gastos de costes de producción, entendiéndose los siguientes:
 - a) Alimentos, piensos, abono agrícola, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones de acuicultura.
 - b) En el sector pesquero, los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.
 - c) Servicios de labores agrícolas (cosechado, arado, segado, empacado o similares).
- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles afectos a la actividad económica desarrollada.

B) GASTOS DE INVERSIÓN destinados a modernización, automatización y digitalización de la actividad productiva o que impliquen mejora de la productividad, entendiéndose los siguientes:

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos (se excluyen los bienes fungibles).
- Instalaciones e infraestructuras.
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques, motos de reparto o similares).

3. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024, permitiéndose por tanto, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutados dentro del periodo indicado.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen IVA, la base imponible de los justificantes, excluyendo dicho impuesto.
- c) Gastos referidos a personal contratado, excepto los indicados en el apartado 2 A) anterior, que sí están incluidos en la línea de gastos corrientes.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) La adquisición de bienes de equipo usados.
- h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma, entendiéndose como tal las edificaciones o construcciones con carácter permanente que constituyen inmuebles realizadas mediante proyectos o memorias.
- i) Compra de vehículos turismos, considerándose como tales los automóviles destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo, según definición contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- j) Mobiliario de oficina.

Artículo 2. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y trámite de subsanación

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo I de la línea correspondiente para la que solicita la subvención adjunto a esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por la persona solicitante, acompañando además la documentación que se indica en el artículo 4.

Los modelos que se aprueban en esta convocatoria son de uso obligatorio para las personas interesadas, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y estarán a disposición de los mismos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto para cada una de las líneas.

La solicitud contendrá:

- Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar o gastos ejecutados y los objetivos que se pretenden alcanzar, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e

ingresos necesarios para su ejecución, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables.

- Declaración responsable respecto a los requisitos contemplados en el artículo 3 de esta convocatoria y obligaciones del artículo 9 de las bases, incluyendo las modificaciones del artículo 31 de la LGS, conforme al artículo 7 de las bases reguladoras.
- Compromiso de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado. Igualmente, para las inversiones a realizar contempladas en el artículo 1, 2B de esta convocatoria, debe indicarse el compromiso de mantenimiento de la inversión por 2 años.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (10 días), desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto previsto para cada una de las líneas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en atención a la obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica.
 - b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o el que corresponda, en su caso.
2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la LGS.

4. La subsanación de solicitudes, en su caso, se efectuará preferentemente a través del trámite previsto en sede electrónica, ubicado en la dirección <https://sede.malaga.es/subsanacion-de-la-solicitud/>

Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la subvención*

1. Podrán ser personas beneficiarias las siguientes, conforme al artículo 2 de las bases, que cumplan los requisitos que a continuación se indican, a fecha de publicación de la convocatoria:

- Las personas físicas.
- Las personas jurídicas, considerando incluidas como tales todas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.
- Comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica.

2. Requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en la provincia de Málaga.
- b) Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o precepto equivalente (en adelante LGS). Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, dichos requisitos son exigibles tanto a la entidad solicitante como a los miembros que la integran, por tener igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.
- c) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- d) Estar de alta en el Registro Censal de empresarios de la AEAT en alguno de los siguientes epígrafes con una antigüedad mínima de tres meses respecto de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Sección primera:

- Grupos del 011 al 071.
- Grupos del 411 al 428.
- Comercios de productos alimenticios comprendidos en los grupos: Grupo 612, grupo del 641 al 645, así como el 647.
- Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.
- Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Además, como actividades no sujetas al IAE, las que figuren en el Registro Censal con los códigos:

- B01. Actividad agrícola.
- B02. Ganadería dependiente.
- B04. Producción de mejillón.
- B05. Actividad pesquera.

- e) Cumplir la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea en función del sector económico:
 - Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).
 - Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo al sector agrícola (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).
 - Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo al sector de la pesca y de la acuicultura (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 30.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales).
- f) No haber resultado beneficiario de subvenciones de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde el 1 de octubre de 2020.

- g) Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 4. *Documentos que deben acompañarse a la solicitud*

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- 1) Documento acreditativo de identidad:

PERSONAS FÍSICAS

- Copia del DNI/tarjeta de identidad de extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

LAS PERSONAS JURÍDICAS

- Documento de identidad del representante.
- Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.
- NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el artículo 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

- Documento de identidad del representante y de los miembros integrantes de la sociedad.
- Escritura/documento de constitución y de acreditación del representante.
- NIF definitivo.

- 2) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT que acredite la antigüedad mínima en el epígrafe que corresponda, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.

- 3) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. En caso de que la solicitante sea una agrupación de personas sin personalidad, se deberán aportar tanto de la entidad solicitante, como de los miembros integrantes.

Si la entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario. Bastará la declaración responsable que se recoge en la solicitud para acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y de reintegro en materia de subvenciones con la Diputación.

- 4) Anexo II (aportar solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad):

Documento específico firmado por todos los miembros de la entidad que comprenda:

- Los compromisos que asumen, tanto de ejecución en función del porcentaje de participación, como el de formalización de un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de cinco años a partir de la concesión de la subvención.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención y abono*

1. La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente para cada una de las líneas:

LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN

- a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100 % del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 14.000,00 euros de cuantía de la subvención.

Los anteriores límites operarán por líneas en caso de que una misma persona interesada solicite ambas.

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, siempre que no se superen los límites de ayudas de *minimis* indicados en el punto cuarto de esta convocatoria.

No obstante, si la cuantía de todas las subvenciones otorgadas con dicho carácter a un mismo beneficiario en los tres ejercicios fiscales, más la que pudiera concederse por la Diputación de Málaga conforme a esta convocatoria, supera los importes de *minimis*, no podrá concederse la subvención ni siquiera respecto a la fracción que no supere dichos límites.

2. Dada la precariedad económica que atraviesan los sectores productivos destinatarios de la convocatoria de estas subvenciones, derivada de las consecuencias negativas ocasionadas por la crisis energética y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente, es por lo que se considera conveniente, el abono de las mismas con carácter previo a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para el abono de la subvención, es requisito imprescindible que la persona subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación de Málaga.

Por tanto, cuando se publique el requerimiento de subsanación de las solicitudes, o en su defecto el trámite que se establezca al efecto, las personas solicitantes que se allí se indiquen, deberán remitir al servicio de Tesorería General la documentación pertinente a efectos de que dicho servicio proceda a realizar el alta en el citado registro.

Artículo 6. *Créditos presupuestarios*

1. La presente convocatoria será financiada mediante cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), imputados a las siguientes aplicaciones presupuestarias con código de proyecto de gasto 2023.2.4191.1.

LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

1101/4191/47900 (otras subvenciones a empresas privadas): 2.000.000,00 euros.

LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN

1101/4191/7700000 (a empresas privadas): 3.000.000,00 euros.

2. Además, considerando que se prevé obtener un incremento de los citados créditos en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, se fija una cuantía adicional máxima de cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), estimándose la imputación a las citadas aplicaciones presupuestarias en cada una de las líneas, en idéntica proporción a la que se han distribuido los cinco millones de dotación inicial.

La aplicación de dicha cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y distribución definitiva como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción, tramitación y resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia o en su caso, al órgano en quien delegue y se efectuará por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación la que conste como tal en el recibo de presentación en oficina de registro.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8. Medio de notificación o publicación y plazo de resolución y notificación

Considerando los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que deben respetar las administraciones públicas en sus actuaciones y la necesidad de agilizar la resolución de los expedientes de concesión de las subvenciones con objeto de paliar lo antes posible las consecuencias negativas ocasionadas por la crisis energética anteriormente descritas, es por lo que se estima que existen circunstancias de interés público que aconsejan la acumulación de los expedientes y la sustitución de la notificación individual por la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, de todos los actos que se dicten durante el procedimiento y que afecten a una pluralidad de personas interesadas, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención.

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 9

El acuerdo de concesión y/o desestimación, al agotarse la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, podrá ser impugnado en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Justificación de la subvención concedida

Las personas beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo y conforme a lo establecido en los artículos 10.2 y 11 de las bases, la siguiente documentación correspondiente a cada una de las líneas de la subvención concedida, en su caso, junto con el formulario específico para la justificación que se aprueba en esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado por la persona solicitante. La presentación se efectuará preferentemente a través de medios electrónicos en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/>), en el trámite específico habilitado al efecto.

1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin de acreditar los gastos realizados.

Deberán ir ordenados correlativamente conforme se relacionen en el formulario electrónico y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
- e. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
- g. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Se deberán presentar los documentos originales escaneados, previamente estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar la subvención concedida por la Diputación de Málaga, 2023, destinada a la recuperación económica de la agricultura, ganadería y pesca con ocasión de la crisis energética, Plan Málaga III, gastos corrientes/inversión (indicar lo que proceda), imputando de forma total/parcial a la subvención (indicar lo que proceda), el importe de euros (en caso de imputación parcial)”.

En caso de no indicarse importe alguno, se entenderá que se imputa el gasto en su totalidad.

Los justificantes originales sobre papel se estampillarán manuscritamente o con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

2. Justificantes de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Pagos en efectivo: El límite máximo para pagar en efectivo será de mil euros (1.000,00 euros) IVA incluido y total neto en caso de facturas sujetas a retención, o el establecido en la normativa vigente en el momento de la realización del pago. A efectos de cálculo de la cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán por efectivo los medios de pago en metálico, medios de pago al portador y tarjetas de prepago no nominativas.

El pago se acreditará mediante la presentación del recibo firmado por el proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja (siempre que este contenga los requisitos fijados para la factura simplificada).

- Pagos realizados en entidades de crédito directamente en la cuenta bancaria del proveedor de facturas por importe igual o superior al límite legal: Solo se aceptarán dichos pagos, si el justificante identifica la operación o número de factura a que se refiere y la persona que realiza la imposición en efectivo, ya que de conformidad con el artículo 7.uno.5 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no le resulta aplicable la citada limitación en efectivo.
- Pago bancario: En caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de este junto con el cargo en cuenta. En caso de transferencia o domiciliación bancaria,

se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, debiendo constar en ambos casos el número de la factura pagada o concepto que identifique a esta.

- Pago mediante tarjeta de crédito: El titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por esta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo en cuenta de la misma.

3. Presupuestos (en su caso, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores si los importes superan 15.000 euros).

4. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga, a través de esta subvención.

5. Pacto de indivisión formalizado (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).

6. Documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención.

Artículo 11. *Anexos*

Se incluyen junto a la presente, los siguientes formularios:

- a) Anexo I gastos corrientes: Solicitud.
- b) Anexo I gastos de inversión: Solicitud.
- c) Anexo II: Documento suscrito por todos los miembros de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica.
- d) Formulario de justificación gastos corrientes.
- e) Formulario de justificación gastos de inversión.

ANEXO I

Solicitud gastos corrientes**CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA (PLAN MÁLAGA III)***1. Solicitante (1)*

Nombre o razón social(*):

Apellidos:

NIF/CIF/NIE(*):

2. Representante (2)

Nombre o razón social:

Apellidos:

NIF/CIF/NIE:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

3. Datos a efectos de notificación (3)

3.1. DATOS PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

3.2. PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN: Soporte papel Medios electrónicos

3.3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

Domicilio nacional/extranjero:

Tipo de vía:

Nombre de la vía:

Punto km: Número vivienda: Bloque: Portal: Escalera: Planta:

Puerta: Código postal: Apdo. correos: Municipio:

Provincia: País:

4. Unidad destinataria (4)

Unidad destinataria: Desarrollo Económico

5. Descripción de la solicitud (5)

ASUNTO: Convocatoria de subvenciones destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

EXPONE: Abierto el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

SOLICITA: La concesión de subvención con cargo a dicha convocatoria.

6. Datos de contacto de la persona física o jurídica solicitante

Domicilio(*):

Provincia (*):

Código postal (*):

Teléfono:

Municipio:

Correo electrónico:

7. Memoria descriptiva

Breve explicación de la actividad a realizar o gastos ejecutados, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos son subvencionables y están ejecutados o se van a ejecutar dentro del periodo que comprende desde el 1 de marzo de 2023 a 31 de marzo de 2024, así como los objetivos que se pretenden alcanzar(*).

8. Presupuesto

8.1. TIPO DE GASTO (IVA excluido)

- Cuotas RETA (en caso de personas físicas solicitantes)/Gastos de retribución en especie cotización RETA a socios (en caso de sociedades).
- Gastos de costes de producción.
- Arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles afectos a la actividad económica desarrollada.

8.1.2. Total del proyecto, IVA excluido (suma de los distintos tipos de gasto)

8.2. SUBVENCIÓN SOLICITADA(*) (máximo 6.000 euros inclusive)

Importe

8.3. APORTACIÓN SOLICITANTE(*) (deberá consignarse la diferencia entre el importe de la casilla 8.1.2 “Total proyecto” y la casilla 8.2, “Subvención solicitada”).

9. Financiación por parte de otras administraciones públicas para la misma finalidad (si procede)

Entidad:

Importe solicitado o concedido:

10. Declaración responsable

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad(*):

Primero (apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.2 de las bases reguladoras).

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la comunidad autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- k) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- l) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- n) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuenta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.
- ñ) Cumplir la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea:
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo al sector agrícola.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 30.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo al sector de la pesca y de la acuicultura.

- o) No haber resultado beneficiario de subvenciones convocadas por la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde el 1 de octubre de 2020.
- p) Los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido o incurrirá en sus operaciones comerciales, han sido abonados o se abonarán en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Asimismo, me comprometo/me comprometo a que la entidad a la que represento:

- Mantener el cumplimiento de las circunstancias descritas en el apartado anterior durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención dentro de la convocatoria destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III), así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.
- Aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.

Aceptación de la declaración responsable y compromisos.

11. *Notificación por publicación*

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, de todos los actos que se dicten durante el procedimiento, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención.

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones.

12. *Documentos aportados*

Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT(*).

Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus compromisos con dicha Administración(*).

Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus compromisos con dicha Administración(*).

Documento acreditativo de identidad de persona física(*).

Documento acreditativo de la identidad de persona jurídica (DNI representante, NIF definitivo, escritura).

Documentos acreditativos de identidad de entidades sin personalidad jurídica (DNI de representante y miembros, NIF definitivo, escritura).

Anexo II (solo en caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).

Certificados de estar al corriente de los miembros de la agrupación de la AEAT y SS (solo agrupaciones de personas físicas/jurídicas sin personalidad).

Otra documentación aportada (número máximo de archivos: 20).

13. *Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración*

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. En particular sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, incluida la propia Diputación así como sobre la circunstancia de

ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida dentro de esta convocatoria. En este caso el interesado deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notas informativas

1. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (artículo 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga.

Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada “Subvenciones Desarrollo Económico” de nuestro “Registro de Actividades de Tratamiento”, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11235/subvenciones-desarrollo-economico para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, su presión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y o posición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> , o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <http://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

He leído y acepto el aviso legal y las condiciones de uso.

ANEXO I

Solicitud gastos de inversión**CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA (PLAN MÁLAGA III)***1. Solicitante (1)*

Nombre o razón social(*):

Apellidos:

NIF/CIF/NIE(*):

2. Representante (2)

Nombre o razón social:

Apellidos:

Correo electrónico:

NIF/CIF/NIE:

Teléfono móvil:

*3. Datos a efectos de notificación (3)***3.1. DATOS PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN**

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

3.2. PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN: Soporte papel Medios electrónicos**3.3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)**

Domicilio nacional/extranjero:

Tipo de vía:

Nombre de la vía:

Punto km: Número vivienda: Bloque: Portal: Escalera: Planta:

Puerta: Código postal: Apdo. correos: Municipio:

Provincia: País:

4. Unidad destinataria (4)

Unidad destinataria: Desarrollo Económico

5. Descripción de la solicitud (5)

ASUNTO: Convocatoria de subvenciones destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

EXPONE: Abierto el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

SOLICITA: La concesión de subvención con cargo a dicha convocatoria.

6. Datos de contacto de la persona física o jurídica solicitante

Domicilio *):

Provincia(*):

Código postal(*):

Teléfono:

Municipio:

Correo electrónico:

7. Memoria descriptiva

Breve explicación de la actividad a realizar o gastos ejecutados, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos son subvencionables y están ejecutados o se van a ejecutar dentro del periodo que comprende desde el 1 de marzo de 2023 a 31 de marzo de 2024, así como los objetivos que se pretenden alcanzar (*)

8. Presupuesto

8.1. TIPO DE GASTO (IVA excluido)

Importe

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos (se excluyen los bienes fungibles)
- Instalaciones e infraestructuras.
- Gastos de cambio de cultivo o métodos de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte.

8.1.2. TOTAL DEL PROYECTO (IVA excluido)

(Suma de los distintos tipos de gasto)

8.2. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Importe

(Indicar en la casilla correspondiente según el importe del proyecto)

- Cuantía del proyecto (IVA excluido)
Inferior o igual a 10.000 euros, se concederá el 100 %
- Cuantía del proyecto (IVA excluido)
Si supera 10.000 euros aplicará el 85 %, concediéndose un máximo de 14.000 euros.

8.3. APORTACIÓN SOLICITANTE

(Deberá consignarse la diferencia entre el importe de la casilla 8.1.2, "Total proyecto" y la casilla 8.2 "Subvención solicitada", que corresponda).

Importe(*):

9. Financiación por parte de otras administraciones públicas para la misma finalidad (si procede)

Entidad:

Importe solicitado o concedido:

10. Declaración responsable

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad(*):

Primero (apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.2 de las bases reguladoras).

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación,

- cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la comunidad autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
 - k) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - l) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
 - m) No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
 - n) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuenta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.

- ñ) Cumplir la norma de ayudas de minimis de la Unión Europea:
- Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo al sector agrícola.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 30.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) no 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo al sector de la pesca y de la acuicultura.
- o) No haber resultado beneficiario de subvenciones convocadas por la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde el 1 de octubre de 2020.
- p) Los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido o incurrirá en sus operaciones comerciales, han sido abonados o se abonarán en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Asimismo, me comprometo/me comprometo a que la entidad a la que represento:

- Mantener el cumplimiento de las circunstancias descritas en el apartado anterior durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención dentro de la convocatoria destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III), así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.
- Aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, así como a mantener la inversión a realizar por un periodo mínimo de dos años.

Aceptación de la declaración responsable y compromisos.

11. Notificación por publicación

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, de todos los actos que se dicten durante el procedimiento, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención.

Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones.

12. Documentos aportados

Documento acreditativo de identidad de persona física(*).

Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT(*).

Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus compromisos con dicha Administración(*).

Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus compromisos con dicha Administración(*).

Documento acreditativo de la identidad de persona jurídica (DNI representante, NIF definitivo, escritura).

Documentos acreditativos de identidad de entidades sin personalidad jurídica (DNI de representante y miembros, NIF definitivo, escritura).

Anexo II (solo en caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).

Certificados de estar al corriente de los miembros de la agrupación de la AEAT y SS (solo agrupaciones de personas físicas/jurídicas sin personalidad).

Otra documentación aportada (número máximo de archivos: 20).

13. *Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración*

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. En particular sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, incluida la propia Diputación así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida dentro de esta convocatoria. En este caso el interesado deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notas informativas

1. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (artículo 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga.

Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada “Subvenciones Desarrollo Económico” de nuestro “Registro de Actividades de Tratamiento”, <https://www.malaga.es/gobier->



[no/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11235/subvenciones-desarrollo-económico](#) para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, su presión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y o posición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <http://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

He leído y acepto el aviso legal y las condiciones de uso.

ANEXO II

A cumplimentar solo en el caso de agrupaciones de personas sin personalidad jurídica

Las personas físicas abajo firmantes, miembros que integran la agrupación solicitante con denominación _____
y NIF _____,

1) Asumen un compromiso de ejecución y solicitan la subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III), en el porcentaje de participación que abajo se indica. Asimismo, se comprometen a formalizar un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de 5 años a partir de la concesión de la subvención.

2) Declaran responsablemente, como requisito para poder obtener la condición de beneficiarios.

Primero (apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.2 de las bases reguladoras):

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la comunidad autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- k) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- l) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- n) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuenta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.
- ñ) Cumplir la norma de ayudas de minimis de la Unión Europea:
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo al sector agrícola.
 - Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* no excede de 30.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, según el Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo al sector de la pesca y de la acuicultura.
- o) No haber resultado beneficiario de subvenciones convocadas por la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde el 1 de octubre de 2020.
- p) Los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido o incurrirá en sus operaciones comerciales, han sido abonados o se abonarán en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Asimismo, me comprometo a:

- Mantener el cumplimiento de las circunstancias descritas en el apartado anterior durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención dentro de la convocatoria destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III), así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.
- Aportar el importe presupuestado y no subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.



NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. En particular sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, incluida la propia Diputación así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida dentro de esta convocatoria.

En este caso el interesado deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cumplimentar tantos apartados como sean precisos para identificar a todos los miembros de la entidad:

Nombre y apellidos:

NIF:

Particip. (%):

Firma:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Nombre y apellidos:

NIF:

Particip. (%):

Firma:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Nombre y apellidos:

NIF:

Particip. (%):

Firma:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:



ANEXO I

Justificación gastos corrientes

CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA (PLAN MÁLAGA III)

1. Datos de la persona solicitante

*Nombre y apellidos/razón social

* DNI/NIF

*Domicilio

*Municipio

*Provincia

*Código postal

Teléfono

Correo electrónico

2. Representante

Nombre y apellidos/razón social

NIF/NIE

3. Datos a efectos de notificación

3.1. DATOS PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico

Teléfono móvil

3.2. PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación) Soporte papel Soporte electrónico

3.3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (de optarse por soporte papel)

Calle

Número

Localidad/municipio

Código postal

4. Unidad destinataria

1101- Desarrollo económico

5. Descripción

ASUNTO: Presentación documentación justificativa de la subvención concedida dentro de la convocatoria de la línea 1 para gastos corrientes, destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

EXPONE: Habiendo resultado persona beneficiaria de la subvención concedida dentro de la convocatoria de la línea 1 para gastos corrientes destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca, radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

SOLICITA: Se tenga por presentada la documentación.



6. Memoria justificativa

Fecha de resolución de concesión:

Actividad realizada*:

Resultados obtenidos*:

7. Cuenta justificativa de los gastos corrientes

En el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (igual o superior a 15.000 euros), deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto. En caso de que se haya efectuado el gasto con posterioridad a la concesión de la subvención y solicitado por tanto, tres presupuestos deberán incluirse en el apartado correspondiente a los documentos aportados.

Número orden

Documento/número factura

Fecha de emisión

Acreedor y NIF

Descripción del gasto

Ofertas: Justificación de la oferta elegida (en caso de haber solicitado tres presupuestos)

Importe total

Importe (sin IVA)

Importe y causa de desviación (en su caso, respecto presupuesto inicial)

Importe imputado a la subvención

Fecha de pago factura (en su caso, de pagos parciales)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Totales

8. Declaración responsable

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto o actividad reseñada no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera, en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda

Fecha de solicitud

Importe solicitado

Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que las facturas originales se encuentran custodiadas en la dirección indicada abajo y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

Indicar dirección completa*

d) Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante (indicar el tipo de publicidad efectuada)*:

Debe incorporar documento acreditativo de la publicidad realizada.

e) Que en relación a los gastos subvencionables que superen o igualen 15.000,00 euros IVA excluido, o en su caso, el límite legal vigente para contratos menores en el sector público se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien o no se han solicitado ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o porque el gasto se realizó anteriormente a la concesión de la subvención.

Se adjuntan las ofertas y la justificación de la oferta elegida para cada gasto en el apartado correspondiente, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

f) Respecto a los gastos subvencionados por la presente convocatoria, manifestar que han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

Aceptación de la declaración de responsable.

9. Documentos aportados

1. Facturas y demás documentos acreditativos del gasto (previamente estampilladas)(*).
2. Justificantes de pago (*).
3. Presupuestos (en caso de importes superiores a 15.000 euros).
4. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades (*) anticipadas por la diputación de Málaga, a través de esta subvención.
5. Pacto de indivisión formalizado (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).
6. Documento acreditativo de la publicidad efectuada. (*)

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Notas informativas

1. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (artículo 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga.

Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada “Subvenciones Desarrollo Económico” de nuestro “Registro de Actividades de Tratamiento”, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11235/subvenciones-desarrollo-economico para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

He leído y acepto el aviso legal y las condiciones de uso.

ANEXO I

Justificación gastos de inversión**CONVOCATORIA 2023 SUBVENCIONES SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA (PLAN MÁLAGA III)***1. Datos de la persona solicitante*

*Nombre y apellidos/razón social

*DNI/NIF

*Domicilio

*Municipio

*Provincia

*Código postal

Teléfono

Correo electrónico

2. Representante

Nombre y apellidos/razón social

NIF/NIE

3. Datos a efectos de notificación

3.1. DATOS PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico

Teléfono móvil

3.2. PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación). Soporte papel Soporte electrónico

3.3. DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (de optarse por soporte papel)

Calle

Número

Localidad/municipio

Código postal

4. Unidad destinataria

1101 - Desarrollo Económico

5. Descripción

ASUNTO: Presentación documentación justificativa de la subvención concedida dentro de la convocatoria de la línea 2 para gastos de inversión, destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

EXPONE: Habiendo resultado persona beneficiaria de la subvención concedida dentro de la convocatoria de la línea 2 para gastos de inversión, destinada a la recuperación económica del sector agroalimentario, ganadero y de la pesca radicado en la provincia de Málaga con ocasión de la crisis energética (Plan Málaga III).

SOLICITA: Se tenga por presentada la documentación.



6. Memoria justificativa

Fecha de resolución de concesión:

Actividad realizada*:

Resultados obtenidos*:

7. Cuenta justificativa de los gastos de inversión

En el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (igual o superior a 15.000 euros), deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto.

En caso de que se haya efectuado el gasto con posterioridad a la concesión de la subvención y solicitado por tanto, tres presupuestos deberán incluirse en el apartado correspondiente a los documentos aportados.

Número orden

Documento/número factura

Fecha de emisión

Acreedor y NIF

Descripción del gasto

Ofertas: Justificación de la oferta elegida (en caso de haber solicitado tres presupuestos)

Importe total

Importe (sin IVA)

Importe y causa de desviación (en su caso, respecto presupuesto inicial)

Importe imputado a la subvención

Fecha de pago factura (en su caso, de pagos parciales)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Totales

8. Declaración responsable

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto o actividad reseñada no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera, en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda

Fecha de solicitud

Importe solicitado

Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que las facturas originales se encuentran custodiadas en la dirección indicada abajo y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

Indicar dirección completa*:

d) Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante (indicar el tipo de publicidad efectuada)*:

Debe incorporar documento acreditativo de la publicidad realizada.

e) Que en relación a los gastos subvencionables que superen o igualen 15.000,00 euros IVA excluido, o en su caso, el límite legal vigente para contratos menores en el sector público se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien o no se han solicitado ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o porque el gasto se realizó anteriormente a la concesión de la subvención.

Se adjuntan las ofertas y la justificación de la oferta elegida para cada gasto en el apartado correspondiente, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

f) Respecto a los gastos subvencionados por la presente convocatoria, manifestar que han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

Aceptación de la declaración de responsable.

9. Documentos aportados

1. Facturas y demás documentos acreditativos del gasto (previamente estampilladas)(*).
2. Justificantes de pago(*).
3. Presupuestos (en caso de importes superiores a 15.000 euros).
4. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la diputación de Málaga, a través de esta subvención(*).
5. Pacto de indivisión formalizado (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad).
6. Documento acreditativo de la publicidad efectuada(*).

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Notas informativas

1. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Si el presente escrito se utiliza para realizar solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación (artículo 5.3 de la Ley 39/2015).

3. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad o en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). Además, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo la publicación los efectos de la notificación en los casos que regula el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Indicar la unidad destinataria y el número de expediente si se conoce.

Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga.

Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada “Subvenciones Desarrollo Económico” de nuestro “Registro de Actividades de Tratamiento”, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Desarrollo%20Econ%C3%B3mico/com1_md1_cd-11235/subvenciones-desarrollo-economico para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

He leído y acepto el aviso legal y las condiciones de uso.



Málaga, 6 de julio de 2023.
El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

3214/2023